

30 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALSUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 286-2023-INPE/P

Lima, 30 OCT. 2023

VISTOS, el Oficio N° 000170-2023-MTPRE/2/16 de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° D000212-2023-INPE-URH de fecha 30 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D001068-2023-INPE-OAJ de fecha 30 de octubre de 2023, conteniendo el Informe N° D000032-2023-INPE-EDVR, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

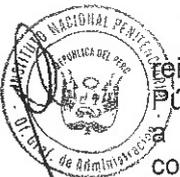
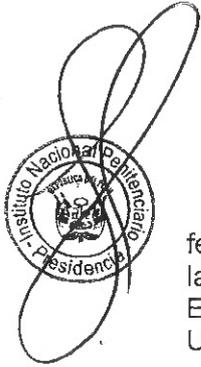
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, establece que los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley, y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: 1. Reincorporación o reubicación laboral, 2. Jubilación Adelantada; Compensación Económica; y, 4. Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley, dispone la reincorporación a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la citada Ley. Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios;

Que, a través de la Ley N° 31218, que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, se permitió a los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos. Para lo cual, mediante su artículo 2, se crea la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990, cuya



30 OCT. 2023



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

función era revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR. Así como, según su artículo 3, concluido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2, la Comisión Multisectorial elabora un informe final de revisión con la relación detallada de los ex trabajadores a ser incluidos como beneficiarios dentro de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31218, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-TR, señala que la Comisión Multisectorial elabora un informe final que debe dar cuenta de las labores realizadas desde la instalación de la referida Comisión, así como los criterios adoptados, formando parte integrante del referido informe el anexo que detalla la relación de los ex trabajadores a ser incluidos como beneficiarios dentro de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, el cual deberá ser remitido al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, se dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), encontrándose, entre éstos, ex trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario; Así también, dispuso que las personas incluidas en la relación, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, deben optar por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio N° 000170-2023-MTPRE/2/16 de fecha 29 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha remitido la relación de Cincuenta y Ocho (58) ex trabajadores cesados de manera irregular que optaron por el beneficio de reincorporación y reubicación, en el marco de la Ley N° 27803 y Ley N° 31218, para su ejecución;

Que, mediante Informe N° D000212-2023-INPE-URH de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos opina que debe conformarse una Comisión encargada de la evaluación de los perfiles de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, en el marco de la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral de la Ley N° 27803 en el Instituto Nacional Penitenciario, a fin de revisar las Cincuenta y Ocho (58) solicitudes de reincorporación o reubicación remitidas por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Oficio N° 000170-2023-MTPE/2/16;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que con Memorando N° D000594-2023-INPE-URH-ERYD de fecha 24 de octubre de 2023, su Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento ha remitido la relación de plazas vacantes y presupuestadas, como los Informes Escalafón de los Cincuenta y Ocho (58) ex servidores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI;

Que, con Memorando N° D001068-2023-INPE-OAJ de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000032-2023-INPE-EDVR, a través del cual se pronuncia en el sentido resulta viable la conformación de la comisión que propone la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se encargue de evaluar los perfiles de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, en el marco de la ejecución del beneficio



30 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 286-2023-INPE/P

De reincorporación o reubicación laboral de la Ley N° 27803 en el Instituto Nacional Penitenciario;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de conformar la Comisión encargada de la evaluación de los perfiles de los 58 ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, en el marco de la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral de la Ley N° 27803, en el Instituto Nacional Penitenciario;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo establecido en la Ley N° 27803, en la Ley N° 31218, Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario; y, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión encargada de la evaluación de los perfiles de los 58 ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, en el marco de la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral de la Ley N° 27803, en el Instituto Nacional Penitenciario, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS	CARGO
1	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Representante de la Alta Dirección	Miembro

ARTÍCULO 2.- La citada comisión se instalará en el día de notificada la presente resolución e informará al Consejo Nacional Penitenciario del resultado de la evaluación de los 58 extrabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI con relación a las plazas vacantes y presupuestadas con que cuenta el Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 3 .- PRECISAR que los integrantes de la comisión desarrollarán el encargo conferido en adición de sus labores ordinarias.

30 OCT. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

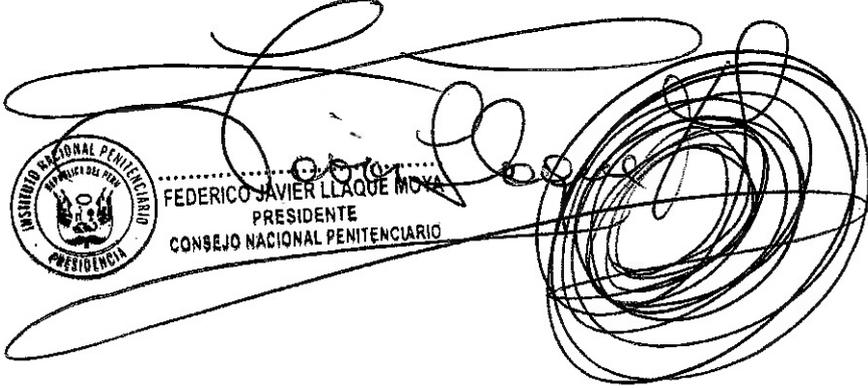


LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información la publicación la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Legajos y Escalafón, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

